NACIONES UNIDAS **A S**

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/346
S/1996/740
13 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 73 e) del programa provisional*
EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES: MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 10 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente copia del acuerdo sobre la solución de controversias y la normalización de las relaciones entre la República de Uganda y la República del Sudán convenido y firmado en Jartum el 9 de septiembre de 1996 (véase el anexo). Le solicito que tenga a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 73 e) del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamid ELTINAY
Encargado de Negocios interino

* A/51/150.

ANEXO

[Original: árabe e inglés]

Acuerdo sobre la solución de controversias y la normalización de las relaciones entre Uganda y el Sudán, firmado en Jartum el 9 de septiembre de 1996

La República del Sudán y la República de Uganda, teniendo en cuenta las relaciones de larga data y el elevado grado de afinidad entre los pueblos de Uganda y del Sudán,

Teniendo presente el principio de relaciones de buena vecindad y no injerencia en los asuntos internos de cada cual,

Reafirmando su firme decisión de resolver todas las controversias pendientes, lo que coadyuvará al bienestar, la paz y la seguridad de sus pueblos,

Expresando su determinación y buenas intenciones de abrir un nuevo capítulo de fraternidad en sus relaciones,

Reconociendo que con el logro de la paz, la estabilidad y la fraternidad ambos países gozarán de mayor prosperidad y lograrán los objetivos de desarrollo en la región, la unidad y el bienestar de sus pueblos,

Los tres Ministros consideran que la reunión de Jartum es la prolongación de las reuniones y los acuerdos previos entre los Gobiernos de ambos países, con la mediación de la Jamahiriya Árabe Libia y la República de Malawi, y destacan la validez de las decisiones adoptadas en dichas reuniones,

Para lograr estos nobles y sagrados objetivos, ambas partes acordaron lo siguiente:

1. Cesar inmediatamente todas las campañas de propaganda negativa oficial contra cada cual, ya sea bilateralmente o en cualquier otro foro,

2. Dejar de facilitar territorio a fuerzas beligerantes de uno u otro país contra el otro,

3. Abstenerse de brindar apoyo directa o indirectamente a fuerzas beligerantes que se opongan a los gobiernos de cada cual,

4. Desarmar y desmantelar las bases y los centros logísticos de grupos beligerantes de cualquiera de ambos países en el territorio del otro,

5. Alejar a todos los grupos beligerantes y a todos los refugiados de las fronteras comunes hasta una distancia no menor de 100 kilómetros de las fronteras comunes,

6. Fomentar y facilitar en cada país la repatriación voluntaria de los refugiados,

7. Establecer en las capitales de ambos países un equipo de verificación compuesto por representantes de ambas partes e integrado, por la República Islámica del Irán y, si aceptasen, por la República de Malawi y la Jamahiriya Árabe Libia, a fin de garantizar la supervisión de la ejecución del presente acuerdo. El equipo deberá presentar al Comité Ministerial todos sus informes sobre diferentes zonas,

8. El equipo de verificación decidirá la forma en que procederá para garantizar una rápida actuación. El gobierno del país anfitrión proporcionará las instalaciones y los servicios necesarios, como helicópteros para el rápido envío de los equipos de verificación hacia las zonas en que se han denunciado movimientos militares,

9. Ambos países facilitarán zonas de su territorio para el despliegue de los equipos de verificación,

10. En caso de denuncias de violación del entendimiento del presente acuerdo por cualquiera de las partes, el equipo de verificación, en presencia de la República Islámica del Irán, la República de Malawi y la Jamahiriya Árabe Libia, investigará y visitará el lugar pertinente y presentará su informe al Comité Ministerial a fin de que se tomen las medidas y decisión correspondientes. Por su parte, y a tal efecto, la República Islámica del Irán, la República de Malawi y la Jamahiriya Árabe Libia enviarán dos delegaciones militares a las capitales de ambos países,

11. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los tres países accedieron a reunirse durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York para examinar los últimos acontecimientos y el progreso alcanzado en la aplicación del presente acuerdo. Asimismo, acordaron reunirse cada seis meses, a título rotativo, en las capitales de los tres países, para examinar el progreso alcanzado en la aplicación del presente acuerdo y de ese modo coadyuvar a agilizar el proceso de normalización y las relaciones de cooperación. La reunión posterior a la de Nueva York se celebrará en Uganda en diciembre de 1996,

12. Una delegación integrada por tres miembros de cada uno de los tres países se reunirá en la República Islámica del Irán el 30 de septiembre de 1996 para determinar el estatuto de la misión del equipo de verificación.

La República del Sudán y la República de Uganda reiteran su determinación de aplicar las disposiciones del presente acuerdo y expresan su profundo reconocimiento por los incansables y sinceros esfuerzos desplegados por el Excmo. Sr. Hashemi Rafsanjani, Presidente de la República Islámica del Irán, en su visita a distintos países africanos en septiembre de 1996. También expresaron la esperanza de que al actuar de mediador entre ambos y con la cooperación permanente de la República Islámica del Irán en todas las etapas de ejecución del presente acuerdo, se logrará la paz, la estabilidad y la seguridad duraderas en la región.

El presente acuerdo entrará en vigor tras la firma de las tres partes.

HECHO en Jartum a los nueve días del mes de septiembre de 1996, en tres idiomas, inglés, árabe y persa, todos igualmente auténticos.

(Firmado) Excmo. Sr. Ali Othman Mohammed TAHA
Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Sudán

(Firmado) Hon. Eriya KATEGAYA
Primer Viceministro Primero y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Uganda

(Firmado) Excmo. Dr. Ali Akbar VELAYATI
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán

---